



RESOLUCION No. CSJCUR22-406
jueves, 25 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101 y 174 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, así como el Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Constitución Política, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el doctor LUIS DANIEL VERA ORDÓÑEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.469.896 de Bogotá D.C., fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. CSJCUR19-154 de fecha 30 de abril de 2019, proferida por este Consejo Seccional, en el cargo de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA – CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio No. 796 de fecha 26 de julio de 2022, remitido vía correo electrónico institucional a esta Corporación el 27 siguiente, y asignado internamente al Despacho de la Magistrada (E) FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO para el trámite correspondiente, la doctora NINON LUCINDA OVIEDO FERREIRA, Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, solicitó proceder al envío de lista para proveer la vacante del cargo de Juez Promiscuo Municipal de Guatavita – Cundinamarca, en razón a la renuncia presentada por su titular, allegando como soporte copia de los siguientes documentos:

- Oficio No. 0393 del 21 de julio de 2022, a través del cual el doctor LUIS DANIEL VERA ORDÓÑEZ presenta ante la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, renuncia irrevocable al cargo de Juez Promiscuo Municipal de Guatavita – Cundinamarca, a partir del 1° de agosto de 2022, por razones de índole personal.
- Acuerdo No. 182 de fecha 26 de julio de 2022, con el cual la Sala Plena Ordinaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, dispone aceptar la renuncia presentada por el doctor LUIS DANIEL VERA ORDÓÑEZ, al cargo de Juez Promiscuo Municipal de Guatavita – Cundinamarca, a partir del día primero (1°) de agosto de 2022.

Que, en atención a la novedad registrada y con el fin de mantener actualizado el registro seccional de Escalafón y ejercer una adecuada administración de la Carrera Judicial en el Distrito Judicial de nuestra competencia, como lo indica el artículo segundo del Acuerdo 724 de 2000, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca al doctor LUIS DANIEL VERA ORDÓÑEZ, del cargo de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA – CUNDINAMARCA.

Que, revisados los antecedentes de esta Corporación, se observa que con anterioridad no ha sido excluido del Escalafón de Carrera Judicial el doctor LUIS DANIEL VERA ORDÓÑEZ, por lo que se procede en el acto a adelantar dicho trámite.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca al doctor LUIS DANIEL VERA ORDÓÑEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.469.896 de Bogotá D.C., con respecto al cargo de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA – CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por medio electrónico esta Resolución, al doctor LUIS DANIEL VERA ORDÓÑEZ.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin de que se integre a la historia laboral que allí repose del servidor judicial involucrado.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

FEDB/ALSS